



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2018 -00217-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	7.250.000,00
AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	877.000,00
AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
PROFERIDO POR LA SALA QUINTA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR			
TOTAL		\$	8.127.000,00

SON: OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00217-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad SIERACOM S.A en contra de la señora CLAUDIA JANETH ORJUELA ROA, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/L \$8.127.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

691c35f54312a263a7ecc38466c2dbf08fd29e49f8aa75ca3a97ea96fc63ce64



Documento generado en 27/11/2020 08:24:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**